DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	592
No. Radicado mercurio:	GOB-S-CR-2025-0035453
Fecha de Revisión:	18/07/2025
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE SALUD – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de contrato:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
Objeto:	EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONESCOLECTIVAS DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LAESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUDCON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITALSAN JOSÉ – LA PALMA
Plazo de ejecución:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTECONTRATO ES POR SEIS (6) MESES
Valor presupuesto oficial:	EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SE ESTABLECEEN LA SUMA DE DOSCIENTOS CUARENTA Y TRESMILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MILSEISICENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS($243.316.686) M/CTE
Aportes departamento:	EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SE ESTABLECEEN LA SUMA DE DOSCIENTOS CUARENTA Y TRESMILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MILSEISICENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS($243.316.686) M/CTE
Aporte municipio o cooperantes	N/A
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	Se encuentra incluido
No. CDP:	7100067068
Valor CDP:	CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOSVEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTAPESOS ($120.526.440,00) M/CTE.
Fuente de Recursos:	1-0600
Vigencia Futura:	N/A
Proyecto:	2024/004250050/19015054/S FORTALECIMIENTO DELAS ACCIONES DE PREVENCION, PROMOCION YGESTION DE LOS RIESGOS EN EL MARCO DE LAESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD ENEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCAGOB-S-CR-2025-0035453 .
No. Concepto precontractual:	0000004277 del 14 de Julio e 2025
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	HELMER ANDRES BALAGUERA VALIENTE

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

GOB-S-CR-2025-0036536

ANTECEDENTES/CONTEXTO

JUSTIFICACIÓN SECRETARÍA

La secretaria y su equipo estructurador argumentan la justificación de la siguiente manera:

(Que, el supervisor del contrato solicita adición, prórroga y modificación del contrato del asunto y conforme a las normas establecidas en el Manual de Contratación Decreto No. 161 del 24 de abril de 2024, Capítulo III. Etapa contractual, Numeral 2. Etapa Contractual, Literal h. modificaciones a los contratos**,** se prorrogue por el término de un (1) mes, teniendo en cuenta la siguiente justificación:

"(…) 1. Justificación Técnica de la Adición

a) Ampliación de tiempo: necesidad de garantizar el cierre técnico, educativo y comunitario

Con el fin de dar continuidad y cumplimiento al Plan Desarrollo Departamental 2024-2028 "GOBERANDO: MAS QUE UN PLAN" y teniendo como objeto soportar el programa salud pública que se correlaciona a la línea estratégica con - unidad apuesta integridad humana en la estratégica generar acciones que permitan el incremento de la cobertura en salud para los cundinamarqueses, específicamente en el proyecto 2024/004250050 - fortalecimiento de las acciones de prevención, promoción y gestión de los riesgos en el marco de la estrategia de atención primaria en salud en el departamento de Cundinamarca, Meta 6/103 Mantener en los 116 municipios la estrategia de Atención Primaria en Salud y su articulación con las rutas de atención integral en salud y la actividad de realizar las acciones del plan de intervenciones colectivas # PIC de los planes de cuidado y seguimiento a la canalización efectiva con equipos territoriales de salud.

La adición de 2.5 meses permitirá:

- *Finalizar y cerrar procesos de canalización y atención de casos priorizados.*
- *Consolidar acciones educativas, talleres, jornadas comunitarias y encuentros con población intervenida.*
- *Cumplir con actividades reprogramadas por causas externas o climáticas.*
- *Realizar procesos de retroalimentación, socialización y participación con comunidades, instituciones educativas y organizaciones locales.*

b) Ampliación de recursos: necesidad operativa y técnica para garantizar cobertura e impacto

Dado que se continuaran con la ejecución de actividades, se requiere una adición presupuestal correspondiente, que permita:

- *Asegurar talento humano suficiente y calificado para dar continuidad a las acciones (promotores, profesionales en salud, equipo logístico y administrativo).*
- *Cubrir los costos asociados a transporte, desplazamiento y logística en municipios de difícil acceso.*
- *Reforzar la adquisición de insumos, materiales educativos, ayudas visuales, elementos de bioseguridad, entre otros requeridos para las acciones comunitarias, educativas y de brigadas de salud.*

Durante el desarrollo de las actividades contractuales, se requiere que el Hospital, cuente con el siguiente recurso humano y su correspondiente jornada de salud, tal como se puede observar a continuación:

GOB-S-CR-2025-0036536

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA					
Perfil	*N°*	*valor Mes*	*Vr. Vigencia*	*Vigencia*	*Vr Total*
AUXILIAR	*6*	*$ 3.027.275*	*$ 18.163.650*	*2,5*	*$ 45.409.125*
CORRESPONSAL	*2*	*$ 3.027.275*	*$ 6.054.550*	*2,5*	*$ 15.136.375*
P. ENT. COM	*2*	*$ 5.768.094*	*$ 11.536.188*	*2,5*	*$ 28.840.470*
P. ENT. EDUC	*2*	*$ 5.768.094*	*$ 11.536.188*	*2,5*	*$ 28.840.470*
JORNADAS DE SALUD	*1*	*$ 2.300.000*	*$ 2.300.000*	*1*	*$ 2.300.000*
PSICOLOGO	*0*	*0*	*$ 0*		*$ 0*
TRABAJADOR SOCIAL	*0*	*0*	*$ 0*		*$ 0*
TOTAL					*$ 120.526.440*

La asignación y distribución del talento humano presentado en las tablas responde a la necesidad de garantizar la continuidad operativa, técnica y comunitaria de las acciones de la concurrencia departamental en los municipios de La Palma y Yacopi. Los perfiles seleccionados —auxiliares de enfermería, corresponsal en salud, profesionales de entorno comunitario y educativo, son fundamentales para asegurar el abordaje integral en los diferentes entornos priorizados por la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS).

Cada municipio presenta características territoriales y poblacionales particulares que requieren un equipo interdisciplinario que permita cerrar procesos de caracterización, canalización, seguimiento y formación en salud. La inclusión de la jornada de salud responde a la necesidad de mejorar el acceso a servicios en zonas rurales dispersas, donde históricamente se han evidenciado barreras geográficas y sociales.

Esta estructura operativa permitirá no solo cumplir con las metas y actividades a cerrar para la vigencia 2025, sino también fortalecer el impacto comunitario, garantizar la articulación interinstitucional, y consolidar los procesos de corresponsabilidad y participación en salud desde un enfoque territorial. Además, la proporción del talento humano se diseñó para evitar sobrecarga en el personal actual y para asegurar que las acciones lleguen con calidad y oportunidad a la población priorizada durante el tiempo adicional establecido.

c) Ampliación de actividades durante el plazo de prórroga: necesidad de completar procesos integrales de APS
Además del seguimiento y canalización, las acciones de la Estrategia APS incluyen un fuerte componente de información, educación y comunicación (IEC) en diferentes entornos: comunitario, educativo, familiar e institucional.

A la fecha, se ha logrado avanzar significativamente, pero persisten territorios donde las actividades deben ser fortalecidas o finalizadas. La adición contempla:

- *Desarrollo de talleres y actividades IEC en instituciones educativas (estudiantes, docentes, familias).*
- *Acciones colectivas en comunidades rurales con líderes, redes sociales y actores comunitarios.*
- *Realización de jornadas integrales de salud en instituciones y zonas de difícil acceso.*
- *Cierre de procesos de formación, sensibilización y promoción de la corresponsabilidad en salud.*
- *Asistencia técnica complementaria a equipos PIC y personal de las ESE para asegurar cumplimiento y calidad.*

2. Resultados Esperados con la prorroga y adición:

GOB-S-CR-2025-0036536

Con la ampliación de 2.5 meses, recursos y actividades, se espera:

- *Garantizar la continuidad para el cierre técnico, operativo y comunitario de los procesos iniciados.*
- *Aumentar la cobertura efectiva en zonas rurales que no han sido alcanzadas plenamente.*
- *Mejorar los indicadores de atención, canalización, seguimiento y educación en salud.*
- *Fortalecer la participación comunitaria, el empoderamiento territorial y la articulación interinstitucional.*
- *Consolidar la calidad de la información, los informes técnicos y la trazabilidad de las acciones ejecutadas.*

3. *Forma de Pago de la Adición:*

Se realizarán tres (3) pagos de conformidad con las entregas realizadas a partir de la firma de la Adición No. 1 y Prorroga No. 2 que para tales efectos se suscriba, de conformidad con lo establecido en la Clausula Séptima del presente Contrato Interadministrativo.

Actualmente la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE – LA PALMA, viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones...".

De conformidad con lo expuesto en el considerando anterior, se entiende que la prórroga, adición y modificación solicitada se encuentra debidamente justificada con el fin de generar continuidad y cumplimiento al Plan Desarrollo Departamental 2024-2028 "GOBERANDO: MAS QUE UN PLAN" y en razón a que el contrato tiene como objeto soportar el programa de salud pública que se correlaciona a la línea estratégica con - unidad apuesta integridad humana en la estratégica generar acciones que permitan el incremento de la cobertura en salud para los cundinamarqueses, específicamente en el proyecto 2024/004250050 - fortalecimiento de las acciones de prevención, promoción y gestión de los riesgos en el marco de la estrategia de atención primaria en salud en el departamento de Cundinamarca, Meta 6/103 Mantener en los 116 municipios la estrategia de Atención Primaria en Salud y su articulación con las rutas de atención integral en salud y la actividad de realizar las acciones del plan de intervenciones colectivas # PIC de los planes de cuidado y seguimiento a la canalización efectiva con equipos territoriales de salud.)

SOPORTE NORMATIVO PROPUESTO POR LA SECRETARIA

Que la presente prórroga no implica un cambio en los elementos esenciales del negocio jurídico que dieron lugar a su suscripción, es decir que, las cláusulas obligaciones que motivaron a las partes a ponerse de acuerdo respecto al objeto de contenido y contraprestación no serán modificadas. En tal sentido el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil Radicación número: 11001-03-06-000-2021-00167-00(2473), señala:

"*De lo explicado, se concluye que la prórroga es un supuesto permitido en la ley que implica la extensión de contenido obligacional de un contrato estatal, siempre que se mantengan las condiciones o elementos esenciales que dieron lugar a su suscripción, es decir, sin que se altere o modifique las cláusulas que motivaron a las partes a ponerse de acuerdo respecto al objeto de contenido y contraprestación. Pero que, en todo caso, no puede ser estipulado como una cuestión automática, mutatis mutandis en líneas generales, la prórroga es una figura jurídica que implica el aspecto temporal de un negocio jurídico que puede o no implicar un cambio en aspectos económicos del mismo*.".

Que los aspectos técnicos y financieros relativos a la ejecución de las actividades del contrato, fueron verificados y avalados por la supervisión del mismo, indicando que se garantiza el uso

GOB-S-CR-2025-0036536

óptimo de los recursos asignados y maximizando el impacto esperado en la prestación de los servicios de salud.

Que el estatuto de contratación estatal contempló las modificaciones como una forma de hacer prevalecer la finalidad de los restantes elementos del contrato, lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad de garantizar el normal desarrollo del contrato interadministrativo.

Que en consonancia con lo expuesto y ante la necesidad de continuar garantizando la prestación del servicio, para el cumplimiento de la función misional a cargo de la Entidad, asignadas por mandato constitucional y legal, la presente modificación se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil, y en especial por las siguientes:

ALCANCE DEL OBJETO
N/A

ANEXOS

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, la secretaria en mención adjunto lo siguiente:

DOCUMENTO	ADJUNTA	NO ADJUNTA	NO APLICA
D. ADICIONES, MODIFICACIONES O PRORROGAS			
Contrato Principal o link de publicación en SECOP.	X		
Justificación del Supervisor / interventor de la modificación que se pretende realizar en el formato establecido en ISOLUCION.	X		
Proyecto de modificación.	X		
Para el caso de adiciones, solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental) y certificado de disponibilidad presupuestal CDP.			X

GOB-S-CR-2025-0036536

OBSERVACIONES

1. Es importante que se identifique de manera clara y precisa el balance financiero de cada uno de los contratos, conforme a la documentación contenida en el expediente contractual y los soportes financieros respectivos. Lo anterior, en atención a que en el presente proceso se evidencian valores que no coinciden con los montos consignados en los documentos contractuales ni en la plataforma SECOP II, por lo cual se sugiere realizar la verificación y ajuste correspondiente para garantizar la coherencia y trazabilidad de la información financiera.

2. Se debe expresar el valor en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV adición conforme lo expone la ley 80 del 1993 en su artículo 40 parágrafo:

 "*PARÁGRAFO.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

 Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y teniendo en cuenta que el límite de adición contractual debe calcularse sobre el valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se hace necesario que el valor de la adición proyectada también sea expresado en esta unidad de medida, a fin de verificar su legalidad y garantizar el cumplimiento del marco normativo aplicable.

3. Se debe incluir lo relacionado la liquidación unilateral conforme a lo establecido en la circular 007 del 2025.
4. Se debe incluir los CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para cada uno de los procesos que se hará extensible el presente concepto.
5. Se deberá verificar y dejar constancia en el expediente contractual de los convenios la idoneidad y calidades de los Gerentes de las entidades convenidas, incluyendo la revisión detallada de los certificados de antecedentes y demás documentos soporte que viabilicen la firma del convenio.
6. Es responsabilidad conjunta del equipo jurídico y técnico verificar que cada una de las modificaciones contractuales cuente con el soporte documental correspondiente, y que dichas modificaciones se ajusten plenamente a los mandatos legales y financieros vigentes. Particularmente, se deberá velar por que las adiciones no superen el límite del 50% del valor inicial del contrato.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda crear el expediente contractual, de conformidad con las directrices establecidas en el Decreto 162 de 2024. Esta medida garantizará el cumplimiento de las normativas vigentes y permitirá una gestión más eficiente y transparente del proceso contractual.

CONCLUSIÓN

Tras un análisis detallado de los documentos cargados en el sistema, se determina que el expediente contractual cumple con los requisitos jurídicos para su viabilidad jurídica y se hará extensible para los siguientes municipios:

NOMBRE HOSPITAL REPS	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	EJECUCION FINANCIERA %	EJECUCION FISICA	TOTAL VALOR A ADICIONAR	PLAZO A ADICIONAR EN MESES	% ADICIÓN
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CUCUNUBÁ	27/07/2025	$ 91.385.595	77%	90%	$ 43.976.846,00	2,5	48,12%
ESE PILICLÍNICO DE JUNÍN	27/07/2025	$ 121.658.345	66%	90%	$ 59.113.221,00	2,5	48,59%
HOSPITAL PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DIAZ	27/07/2025	$ 650.268.939	57%	90%	$ 317.102.569,00	2,5	48,76%
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN	27/07/2025	$ 167.067.470	77%	90%	$ 81.817.784,00	2,5	48,97%
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES	27/07/2025	$ 91.385.594	78%	90%	$ 43.976.846,00	2,5	48,12%
E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO	27/07/2025	$ 106.521.969	55%	90%	$ 51.545.035,00	2,5	48,39%

GOB-S-CR-2025-0036536

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ	27/07/2025	$ 270.724.878	57%	90%	$ 107.690.067,00	2,5	39,78%
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA	27/07/2025	$ 228.180.313	43%	90%	$ 112.958.253,00	2,5	49,50%
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA	27/077/2025	$ 164.202.912	59%	90%	$ 79.217.410,00	2,5	48,24%
ESE HOSPITAL SANTA BÁRBARA DE VERGARA	27/07/2025	$ 106.521.969	64%	90%	$ 51.545.035,00	2,5	48,39%
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.	27/07/2025	$ 285.861.251	51%	90%	$ 138.330.629,00	2,5	48,39%
E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	28/07/2025	$ 471.497.002	54%	90%	$ 233.484.693,00	2,5	49,52%
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLÁIMA	29/07/2025	$ 273.589.437	60%	90%	$ 135.662.816,00	2,5	49,59%
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ	29/07/2025	$ 441.224.236	54%	90%	$ 216.048.318,00	2,5	48,97%
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA	29/07/2025	$ 514.007.738	78%	90%	$ 251.589.255,00	2,5	48,95%
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HABACUC CALDERÓN DE CARMEN DE CARUPA	29/07/2025	$ 91.385.595	78%	90%	$ 43.976.846,00	2,5	48,12%
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS	29/07/2025	$ 532.609.837	71%	90%	$ 262.325.164,00	2,5	49,25%
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO	29/07/2025	$ 91.385.595	59%	90%	$ 43.976.846,00	2,5	48,12%
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	29/07/2025	$ 410.384.156	56%	90%	$ 204.644.223,00	2,5	49,87%

GOB-S-CR-2025-0036536

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE							
CENTRO DE SALUD DE FOSCA ESE	29/07/2025	$ 121.658.345	59%	90%	$ 59.113.221,00	2,5	48,59%
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUACHETÁ	29/07/2025	$ 121.658.345	53%	90%	$ 59.113.221,00	2,5	48,59%
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS	29/07/2025	$ 288.725.811	53%	90%	$ 143.231.003,00	2,5	49,61%
HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	29/07/2025	$ 346.406.752	58%	90%	$ 168.603.379,00	2,5	48,67%
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA PALMA	29/07/2025	$ 243.316.686	79%	90%	$ 120.526.440,00	2,5	49,53%
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA	29/07/2025	$ 228.180.313	75%	90%	$ 112.958.253,00	2,5	49,50%
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID	29/07/2025	$ 422.655.970	60%	90%	$ 205.012.037,00	2,5	48,51%
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	29/07/2025	$ 574.587.063	74%	90%	$ 279.261.631,00	2,5	48,60%
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR	29/07/2025	$ 91.385.595	78%	80%	$ 43.976.846,00	2,5	48,12%
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO	29/07/2025	$ 164.202.912	52%	90%	$ 79.217.410,00	2,5	48,24%
E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAÍMA	29/07/2025	$ 879.016.580	64%	90%	$ 426.328.542,00	2,5	48,50%
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ	29/07/2025	$ 605.994.494	53%	90%	$ 291.533.447,00	2,5	48,11%
EMPRESA SOCIAL DEL	29/07/2025	$ 456.360.620	48%	90%	$ 225.916.505,00	2,5	49,50%

GOB-S-CR-2025-0036536

ESTADO HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA							
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD DE TAUSA	29/07/2025	$ 106.521.969	46%	90%	$ 51.545.035,00	2,5	48,39%
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ	30/07/2025	$ 91.385.595	50%	90%	$ 43.976.846,00	2,5	48,12%
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE NIMAÍMA	4/08/2025	$ 106.521.969	47%	90%	$ 51.545.035,00	2,5	48,39%
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ	4/08/2025	$ 243.316.687	50%	90%	$ 118.226.440,00	2,5	48,59%
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	23/08/2025	$ 209.612.037	54%	90%	$ 101.921.972,00	2,5	48,62%
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA E.S.E. - HOSPITAL DE VIANÍ PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN	23/08/2025	$ 106.521.969	40%	60%	$ 51.545.035,00	2,5	48,39%
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIO SECO	24/08/2025	$ 346.974.096	55%	90%	$ 167.171.099,00	2,5	48,18%
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ	2/09/2025	$ 228.180.312	52%	80%	$ 112.958.253,00	2,5	49,50%

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el “MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

“*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección*

GOB-S-CR-2025-0036536

de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)".

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,



DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

GOB-S-CR-2025-0036536

DIRECTOR/A
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Proyectó: *(Nombres, Apellidos, firma y cargo o vinculación del Abogado que proyectó el concepto)*

GOB-S-CR-2025-0036536

Anexo: No
Copia
Elaboró: HELMER ANDRES BALAGUERA VALIENTE / DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Revisó: DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO / DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Aprobó: DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO / DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN